



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00216 – Auto Interlocutorio: 597

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, incoada por los señores **MILTON ANTONIO VEGA VEGA y ALEX FERNANDO VEGA**, en contra de la señora **MARIA YOLANDA VEGA GONZALEZ**, se allega a nuestro correo institucional escrito con el cual el mandatario de la parte actora pretende subsanar las falencias exigidas por el despacho en el auto sustanciatorio No. 1064 del pasado 7 de octubre, en el citado auto se pidió que se aclarara el motivo por el cual pide el pago de los intereses de mora antes de su vencimiento, pero en su escrito de subsanación nuevamente indica que estos son desde el desde el **“19 de marzo del 2020”**. Asimismo, omitió aportar la dirección electrónica de los demandantes a fin de dar cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, motivo por el cual se establece que las falencias establecidas **no fueron subsanadas en debida forma**, por lo que el que el Juzgado dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** interpuesta por los señores **MILTON ANTONIO VEGA VEGA y ALEX FERNANDO VEGA**, en contra de la señora **MARIA YOLANDA VEGA GONZALEZ**, por no haberse subsanado en debida forma.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda, toda vez que esta se presentó en forma digital, sin necesidad de ordenar la devolución de ningún documento.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

4

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado N° 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de octubre de 2020**

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 585b20a7da0fcacd0407f7031ffae306f09aea40c3e252ea199c1a2fde60c5dd

Documento generado en 23/10/2020 01:38:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>